

VINATI - CONSEJERÍA DE AGRICULTURA - CASTILLA LA MANCHA

OBJETIVO



Ayudas a inversiones para mejorar el rendimiento global de las empresas del sector vitivinícola y su adaptación a las demandas del mercado, así como aumentar su competitividad, incluso con el fin de mejorar el ahorro de energía, la eficiencia energética global y los procesos sostenibles.

BENEFICIARIOS



- Las empresas vitivinícolas que en el momento de la solicitud produzcan o comercialicen productos vinícolas, o que, como consecuencia de la ejecución del proyecto objeto de la solicitud de ayuda, comiencen esa producción o comercialización. Las empresas deberán estar constituidas con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
- Las organizaciones de productores vitivinícolas que estén constituidas y controlas democráticamente por los propios productores, y cuya finalidad sea garantizar la producción, concentrar la oferta, optimizar los costes, entre otras.
- Las asociaciones de dos o más productores, con personalidad jurídica, de los productos vinícolas. Las asociaciones deberán estar constituidas con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud. d) Las organizaciones interprofesionales.

PLAZOS DE SOLICITUD	DURACIÓN
Hasta el 15 de enero de 2025	MÁXIMO DOS EJERCICIOS FEAGA (Comienzan el 16/10 hasta el 15/10 del año siguiente)
DOTACIÓN	PRESUPUESTO DEL PROYECTO ELEGIBLE
N/A	N/A

CUANTÍA Y FORMADE AYUDA



Subvención a fondo perdido en régimen de concurrencia competitiva, con una intensidad máxima del 40% del gasto subvencionable, con los siguientes límites:

- A las microempresas y pequeñas y medianas empresas (ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros) se aplicará el tipo máximo de ayuda.
- Para las empresas con un número de trabajadores entre 250 y menos de 750 o cuyo volumen de negocios sea inferior a 200 millones de euros, el tipo máximo de ayuda se reducirá al 50%.
- Para las empresas con 750 o más empleados y cuyo volumen de negocios sea igual o superior a 200 millones de euros, el tipo máximo de ayuda se reducirá al 25%.

IMPORTES MÁXIMOS DE AYUDA POR CATEGORÍA



Urbanización: Solamente se admitirán inversiones en cierre de la parcela, explanadas y firmes, con las siguientes limitaciones en todo caso:

- Cierres perimetrales de fincas. El importe máximo subvencionable ascenderá a 35 euros por metro lineal, incluidos todos los elementos singulares distintos a las puertas. El número de metros lineales máximo subvencionable será igual, en valor absoluto, a la suma del número de metros cuadrados construidos y/o que se pretenden construir dentro del establecimiento objeto del proyecto de inversión.
- Explanación y urbanización, incluida la dotación firme. El importe máximo subvencionable ascenderá a 30 euros por metro cuadrado objeto de actuación. El número de metros cuadrados máximo subvencionable será igual al doble de la superficie nueva construida.

Edificaciones:

- El importe máximo subvencionable ascenderá a:
 - 450 € por metro cuadrado construido, cuando la inversión se ejecute en España.
 - 500 € metro cuadrado cuando la inversión se ejecute en otros países de la Unión Europea.
- Para la aplicación de este límite se tendrán en cuenta tanto los gastos de adquisición, como los de obra civil en edificación nueva o reformada, incluyendo sus divisiones interiores. A este fin, dichos límites no podrán ser superados incluso en los supuestos en los que sobre una misma superficie se den de forma simultánea más de uno de esos gastos.
- En este límite no serán tenidos en cuenta los gastos relativos a instalaciones como saneamiento, fontanería, electricidad, telecomunicaciones, climatización, ventilación, u otras similares.

Otras limitaciones aplicables a zonas y equipos específicos:

- En el caso de superficies dedicadas a salas de catas o dedicadas específicamente dentro de la bodega a la exposición y venta al por menor de los productos, la superficie máxima subvencionable será del 15 % de la superficie de la bodega resultante tras la ejecución del proyecto.

Otros gastos:

- Los gastos en estudios de viabilidad técnica y económica, así como la evaluación de impacto ambiental serán admisibles siempre que el estudio se presente con la solicitud, siendo en todo caso el importe máximo admisible de 1.700 euros por cada uno de los dos conceptos.
- Los gastos de creación de tiendas online se limitarán a 3.000 euros.

IBERIA@LEYTON.COM

LEYTON.COM

IBERIA

Avenida de Burgos,
12 28036, Madrid

+34 9183 39664

LEYTON IBERIA SL
CIF: B66286188

LEYTON.COM



- Inversiones directamente destinadas a la producción de productos vitivinícolas (desde la transformación de la uva hasta el embotellado, o envasado, y etiquetado del producto vitivinícola en la bodega):
 - Inversiones en cámaras de almacenamiento frigorífico.
 - Inversiones en otras instalaciones de bodega.
 - Inversiones en obra civil:
 - Construcción de nuevos inmuebles
 - Mejora de inmuebles
 - Adquisición de inmuebles.
 - Inversiones en compra de maquinaria y/o equipos:
 - Maquinaria y/o equipos para la transformación de la uva (pesaje, prensado, etc.)
 - Maquinaria y/o equipos de fermentación y/o vinificación
 - Maquinaria y/o equipos de tratamiento de vinos y mostos (filtración, sedimentación, clarificación, etc.)
 - Maquinaria y/o equipos de control de temperatura
 - Equipos para el movimiento y tratamiento del vino en bodega
 - Equipos para almacenamiento, mezcla, cuidado posterior y envejecimiento del vino
 - Equipos generales para el embotellado, envasado, etiquetado y embalaje
 - Equipos específicos para la producción, almacenamiento, embotellado y acondicionamiento de vinos espumosos
 - Software para la gestión de la bodega
 - Equipos para la gestión de aguas residuales y otros residuos
 - Costes generales relacionados con las inversiones descritas en este epígrafe 1.
- Inversiones directamente relacionadas con el control de calidad:
 - Inversiones en construcción de laboratorios y dotación
 - Inversiones en maquinaria y equipos, incluido el software para el control de calidad de las materias primas, de los productos y de las condiciones de producción y conservación
 - Inversiones en equipos destinados a introducir normas de calidad o sistemas de trazabilidad voluntarios, incluso en el caso de vinos ecológicos
 - Costes generales relacionados con las inversiones descritas en este epígrafe 2
- Inversiones directamente relacionadas con la comercialización de productos vitivinícolas:
 - Inversiones en establecimientos de presentación y venta:
 - Obra civil, incluida la urbanización exterior (construcción de nuevos inmuebles, mejora de inmuebles o adquisición de inmuebles).
 - Maquinaria y equipos, incluido software.
 - Inversiones en almacenes, centros logísticos y oficinas comerciales:
 - Obra civil, incluida la urbanización exterior (construcción de nuevos inmuebles, mejora de inmuebles o adquisición de inmuebles).
 - Maquinaria y equipos, incluido software.
 - Inversiones en equipos para la logística y la comercialización de los productos vitivinícolas
 - Hardware, software, y/o plataformas web para comercio electrónico destinadas exclusivamente a los productos vitivinícolas.
 - Registro de marcas colectivas.
 - Costes generales relacionados con las inversiones descritas en este epígrafe 3.
- Inversiones directamente relacionadas con usos administrativos y/o generales:
 - Inversiones en obra civil, incluida la urbanización exterior:
 - Construcción de nuevos inmuebles.
 - Mejora de inmuebles.
 - Adquisición de inmuebles.
 - Inversiones en suministros energéticos y acometidas de servicios (generadores, transformadores, líneas eléctricas, suministro de agua, etc.)
 - Inversiones en otras instalaciones y equipos, incluido software:
 - De uso administrativo.
 - De gestión empresarial.
 - Costes generales relacionados con las inversiones descritas en este epígrafe 4.



OTRAS CONSIDERACIONES

- COMPATIBILIDAD: En ningún caso estas ayudas podrán ser acumuladas o completadas con otras ayudas comunitarias, nacionales o de las comunidades autónomas dedicadas a la misma finalidad.
- El pago de la ayuda se realizará una vez se han certificado que se han ejecutado las acciones previstas de inversión. Es necesario presentar una solicitud de pago antes del 30 de abril del año posterior al de la presentación de la solicitud. El primer pago no se realizará hasta que se haya comprobado la ejecución del 60% de la inversión.
- Los beneficiarios deben mantener la inversión durante los 5 años siguientes a la fecha de pago

IBERIA@LEYTON.COM

LEYTON.COM

IBERIA

Avenida de Burgos,
12 28036, Madrid

+34 9183 39664

LEYTON IBERIA SL
CIF: B66286188

 **LEYTON.COM**